



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2023-GM-MDAV

Aguas Verdes, 30 de octubre de 2023

VISTO:

La Carta de Renuncia N° 01 presentada por el Residente de la Obra "Renovación de Espacios de Recreación Pasiva en el (la) Plaza Principal de la Ciudad de Aguas Verdes", Carta N° 007-2023/CONSORCIOFRANMAR, Carta N° 090-2023/MDAV-GOYDU-ING-G, Carta N° 016-2023/PRJ/SUPERVISIÓN, Informe N° 1506-2023/MDAV-GOYDU-ING-G, Memorándum N° 10422-2023/MDAV-GGM, Informe N° 0625-2023-GAJ-MDAV, Memorándum N° 10435-2023/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 179°, 1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Residente de Obra, que durante la ejecución de la Obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Contratista, previa conformidad de la entidad, como residente de la Obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la Obra y el artículo 179°, 2) del mismo cuerpo legal señala que, por su sola designación, el residente representa al Contratista como responsable técnico de la Obra, no estando facultado a pactar modificaciones al Contrato (...).

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado) en su opinión N° 17-2020/DTN señala que: (...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedian la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Que, el Código Civil, el cual se aplica de manera supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza, establece en el artículo 1315° que el caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que, mediante Carta N° de Renuncia N° 01 de fecha 06 de octubre, presentada por el Residente de la Obra "Renovación de Espacios de Recreación Pasiva en el (la) Plaza Principal de la Ciudad de Aguas Verdes", en la que el Ing. Civil Juan Manuel Izquierdo Sanjinez, hace de conocimiento al Representante Legal del Consorcio FRANMAR su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Residente de la mencionada Obra.

Que, con Carta N° 007-2023/CONSORCIOFRANMAR de fecha 19 de octubre de 2023, el representante legal del Consorcio FRANMAR ha alcanzado la renuncia y designación de Ingeniero Residente Juan Manuel Izquierdo Sanjinez; asimismo, designar al Ingeniero Rubén Ernesto Montalván Porras con CIP N° 180380 como Ingeniero Residente de la Obra "Renovación de Espacios de Recreación Pasiva en el (La) Plaza Principal de la Ciudad de Aguas Verdes, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes".

Que, con Carta N° 090-2023/MDAV-GOYDU-G de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta entidad, informa al Supervisor de la Obra, sobre la renuncia y designación del Ingeniero Residente, con la finalidad de que se sirva evaluar si el profesional propuesto cumple con el perfil como residente de la obra "Renovación de Espacios de Recreación Pasiva en el (La) Plaza Principal de la Ciudad de Aguas Verdes, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes".

Que, con Carta N° 016-2023/PRJ/SUPERVISIÓN de fecha 20 de octubre de 2023, el Ing. Civil Jorge Panta Ramírez en su condición de Supervisor de la Obra, ha comunicado que ha realizado la revisión del currículum vitae del profesional propuesto para ocupar el cargo de Residente de Obra, indicando que sí cumple con la experiencia profesional exigida en los términos de referencia del proceso de selección para la adjudicación de la mencionada Obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 099-2023-GM-MDAV

Aguas Verdes, 30 de octubre de 2023

Que, con Informe N° 1506-2023/MDAV-GOYDU-ING-G de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano ha informado que de acuerdo por lo establecido por las bases con respecto a la experiencia del profesional en el cargo de residente de Obra, tiene que contar con veinticinco (25) meses de experiencia, contados a partir de la colegiatura y según lo evaluado, la experiencia acumulada del nuevo profesional propuesto para el cargo de Residente de Obra acredita una experiencia superior a los veinticinco (25) meses requeridos; así también informa que de acuerdo a lo establecido por el artículo 190°, 5) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190°.2) se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los cinco (05) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190°.3), se efectúa quince (15) antes de la fecha estimada para que opere la sustitución, en ambos casos, si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud, la entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución.

Que, según Memorandum N° 10422-2023/MDAV-GGM de Gerencia Municipal, de fecha 23 de octubre de 2023, se derivan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que previa revisión y evaluación, emita opinión legal, respecto a cambio de personal Clave - Ingeniero Residente de la Obra denominada "Renovación de Espacios de Recreación Pasiva en el (La) Plaza Principal de la Ciudad de Aguas Verdes, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes".

Que, con Informe N° 0625-2023-GAJ-MDAV de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la sustitución del personal profesional clave, residente de Obra señalado en la cláusula del plantel profesional y en ese sentido que se emita la respectiva resolución de gerencia municipal para su registro en el SEACE.

Que, a través del Memorandum N° 10435-2023/MDAV-GGM de Gerencia Municipal, con fecha 24 de octubre de 2023, se derivan los actuados a Secretaría General, para proyectar resolución por concepto de cambio de personal clave - Ingeniero Residente de la citada Obra.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Morán Cabrera, Representante Legal del CONSORCIO FRANMAR sobre el cambio del Residente de la Obra "Renovación de Espacio de Recreación Pasiva en el (La) Plaza Principal de la Ciudad de Aguas Verdes, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes", designando al Ingeniero RUBEN ERNESTO MONTALVAN PORRAS con reg. CIP 180380 en sustitución del Ingeniero JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ con reg. CIP 71562, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal del CONSORCIO FRANMAR, a Alcaldía, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL